

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 028-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 DE JUNIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ	3	09/06/17	PARC- 431-17	<p>2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002234 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-197-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EAT-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002234, en relación con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-197-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>

						<p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del Auto PARC-778-16 del 04 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050039342 del 17 de noviembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 08 de agosto de 2017</p> <p>2.4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EAT-141, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-197-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.9, 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-197-2017 del 02</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>de junio de 2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de conformidad con sus competencias.</p> <p>2.6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EAT-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-197-2017 del 02 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.7. Oficiar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	3	09/06/17	PARC-432-17	<p>2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del Auto PARC-372-16 del 02 de junio de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050039252 del 16 de noviembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 14 de octubre de 2017.</p> <p>2.2. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002288 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que en el objeto asegura la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y el título minero se encuentra en la etapa de</p>



						<p>explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.3. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002288 de Seguros del Estado S.A., en relación con el objeto de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-372-16 del 02 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050035122 del 12 de octubre de 2016, fue allegado el pago de las contribuciones económicas de acuerdo al Auto PARC-372-16 del 02 de junio de 2016.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago de los cánones superficiarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, que tienen un saldo a su favor por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 353.610), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado por los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.8. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-372-16 del 02 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050020022 del 14 de junio de 2016, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2016.</p> <p>2.9. En consecuencia del numeral anterior, Aceptar los formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016, presentadas en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, bajo causal de caducidad de acuerdo con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

u

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.11. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017.</p> <p>2.12. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.13. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIF-08421, la presentación de la suma por valor de MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.900), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de fiscalización, fijada mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.14. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-200-2017 del 02 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará al respecto.</p> <p>2.15. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZAD ORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	3	09/06/17	<p>PARC-433-17</p> <p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento 994000000246 con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017 tomada por la Sociedad Comercializadora Internacional Lago Verde S.A. y expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FLD-142, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2014 y I trimestre de 2016, las cuales se encuentran correctamente canceladas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas, de conformidad con lo</p>

						<p>concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Informar que el titular cuenta con un saldo a su favor por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 17.886), por concepto de excedente en el pago de las regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.5. Recordar a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días, siguientes al finalizar cada trimestre con su respectivo pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.6. Recordar a la sociedad titular que junto con los Formularios de Regalías debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre de 2015, conforme al Decreto 276 de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.7. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.8. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.10. Informar que en la próxima visita de fiscalización, se verificará el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la visita del 20 de agosto de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-177-2017 del 19 de mayo de 2017.</p>
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	AJC-144	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	09/06/17	PARC-434-17	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, titulares de la Autorización temporal No. AJC-144, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-106-2017 del 25 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a los titulares de la Autorización Temporal No AJC- 144, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-106-2017 del 25 de mayo de 2017, código MT-6 de la matriz de tipificación de no conformidades (Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna), la presentación de un informe que justifique la inactividad en el área. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a los titulares de la Autorización Temporal No AJC-144, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-106-2017 del 25 de mayo</p>

							de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	4	09/06/17	PARC-436-17	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No FE4-153, que de acuerdo a la revisión de los pagos correspondientes al canon superficiario, tiene un saldo a su favor por el valor de mil veinticuatro pesos m/cte (\$1.024). Conforme a numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No PARC-CALI 206-2017 del 7 de junio de 2017.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo señalado en los numerales 3.1 y 6.4 del Concepto Técnico No PARC-CALI 206-2017 del 7 de junio de 2017 y en consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-896-16 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.3. Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002333, con vigencia desde el 29/11/2016 hasta el 29/11/2017, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No. FE4-153, conforme a lo concluido en numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 206-2017 del 7 de junio de 2017.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> al titular del contrato de concesión No FE4-153, los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2016 y I trimestre del 2017, presentados en ceros. Conforme a numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-206-2017 del 7 de junio de 2017.</p>

							<p><b>2.5.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No PAR CALI-206-2017 del 7 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.6.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- No. 206-2017 del 7 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Informar que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme a lo concluido en el No. 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- No. 206-2017 del 7 de junio de 2017.</p> <p><b>2.7.</b> Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico No PAR CALI-206-2017 del 7 de junio de 2017 y lo requerido en el numeral 2.12. del Auto PARC- 896-16 del 18 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

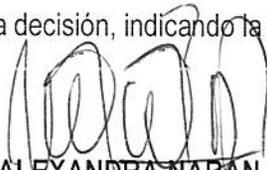


						<p><b>2.8. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.13 del Auto PARC 896-16 del 18 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la licencia ambiental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.11 de las conclusiones del informe de visita técnica de seguimiento y control No PARCALI 206-2017 del 7 de junio del 2017.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental y programa de trabajo y obras PTO aprobado, no podrá realizar labores de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico No PARC-CALI 206-2017 del 7 de junio de 2017.</p> <p><b>2.10 OFICIAR</b> a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali